



## ENTRE RÍOS

**DECRETO 5646/2008**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Secretaría de Lucha contra las Adicciones. Creación.  
Designación del Secretario.  
Del: 30/09/2008; Boletín Oficial 04/05/2009

VISTO:

La necesidad de implementar acciones directas y específicas en materias referidas a las adicciones; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Ejecutivo Provincial crear Secretarías de la Gobernación bajo dependencia directa y a fin de llevar adelante tareas que se le asignen; y

Que resulta decisión de esta Administración disponer de actividades que enfrenten el fenómeno del uso indebido de drogas y las adicciones, abordando todos los aspectos de manera integral y equilibrada en materia de prevención y asistencia; y

Que si bien existen en el actual organigrama provincial organismos con competencia administrativa sectorizada en la materia, es preciso promover, coordinar, supervisar e implementar planes y programas referentes al uso indebido de drogas, alcohol y psicofármacos. Como así también impulsar la difusión de la normativa vigente, referida a medidas asistenciales y curativas del uso indebido de drogas para lograr su efectivo cumplimiento; y

Que es intención de este Poder Ejecutivo encargar dichos objetivos y actividades a través de una Secretaría de Lucha contra las Adicciones; y

Que a tales fines cabe emitir el presente con comunicación a la Honorable Legislatura, a los efectos de que sea incorporado a la Ley de Ministerios, teniendo en cuenta las atribuciones de este Poder Ejecutivo acordadas por el capítulo VI -de las Secretarías de la Gobernación- artículo 14° de la Ley N° 9551;

Por ello, el Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Créase la Secretaría de Lucha contra las Adicciones, la cual dependerá funcionalmente Gobernador de la Provincia.

Art. 2° - Designase Secretario de Lucha contra las Adicciones al doctor Mario Daniel Elizalde, DNI 12.756.152, domiciliado en calle Rioja 268 de la ciudad de Paraná, con dependencia funcional y jerárquica de este Poder Ejecutivo Provincial, al que se le concede licencia sin goce de haberes en el cargo que ocupa en la planta permanente de la Secretaría de Salud, mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones.

Art. 3° - Asígnase al Secretario de Lucha contra las Adicciones el nivel jerárquico de Secretario de la Gobernación, a los fines de su remuneración y de las atribuciones establecidas por la Ley N° 5140, modificada por la Ley N° 8964, t.o. por Decreto N° 404/95 MEOSP.

Art. 4° - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, a los fines de su incorporación al artículo 14° de la Ley N° 9551, remitiéndose copia autenticada a tales efectos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

